

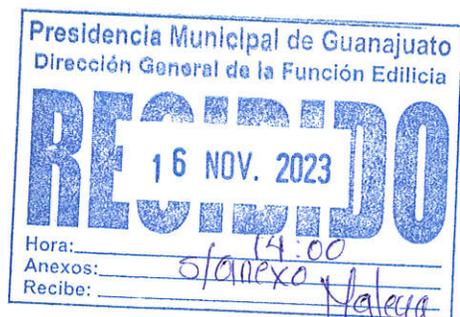
1787

H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL
MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

SÍNDICOS
MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
RODRIGO ENRIQUE MARTÍNEZ NIETO

REGIDORES
EVELYN MUÑOZ
CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ
CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
VÍCTOR DE JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ
ANA CECILIA GONZÁLEZ DE SILVA
MARCO ANTONIO CAMPOS BRIONES
PATRICIA PRECIADO PUGA
ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS
PALOMA ROBLES LACAYO
ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS
LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE
CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN
P R E S E N T E S:



AT N. LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO ✓
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

TRANSPORTES URBANOS DE GUANAJUATO AVALOS S.A. DE C.V. concesionaria y permisionaria del servicio público de pasajeros en esta municipalidad y representada en este acto por el ING. MARCO ANTONIO AVALOS LOZANO en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y adheridos a dicha Empresa los concesionarios personas físicas MARTHA ALICIA AVALOS LOZANO (a través de su Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración MARCO ANTONIO AVALOS LOZANO), JESÚS JAVIER AVALOS LOZANO, LUIS CARLOS AVALOS LOZANO, JOSÉ ADRIÁN AVALOS LOZANO Y MARCO ANTONIO AVALOS LOZANO; AUTOBUSES URBANOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V. concesionaria y permisionaria del servicio público de pasajeros en esta municipalidad y representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración ING. HÉCTOR ALFONSO AGUILAR GUTIÉRREZ; TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS AVALOS S.A. DE C.V. concesionaria y permisionaria del servicio público de pasajeros en esta municipalidad y representada en este acto por su Administradora Única MA. VICTORIA SANTOYO TOWSEND y adheridos a dicha empresa los concesionarios personas físicas MA. AIDE AVALOS SANTOYO, NEAL AMÍLCAR AVALOS SANTOYO, SALTHIEL AVALOS SANTOYO; OMNIBUS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V. concesionaria del servicio público de pasajeros en esta municipalidad y representado en este acto por su Presidente del Consejo de Administración ING. LUIS CARLOS AVALOS LOZANO; AUTOBUSES SUBURBANOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V. concesionaria y permisionaria del servicio público de pasajeros en esta municipalidad y representada en este acto por su Administrador Único JOSÉ FELIPE BARRIENTOS MUÑOZ; TRANSPORTES DIAVA DE GTO. S.A. DE C.V. permisionaria del servicio público de pasajeros en esta municipalidad y representada en este acto por su Administradora Única MA. GUADALUPE DEL CARMEN DÍAZ AVALOS en compañía de los concesionarios personas físicas, ANA MARÍA DÍAZ AVALOS y MA. GUADALUPE DEL CARMEN DÍAZ AVALOS; TRANSPORTISTA MED-CER; S.A. DE C.V. representada en este acto por su administrador único OSCAR MEDINA CERVANTES así como los concesionarios del servicio público de pasajeros en esta municipalidad personas físicas MIGUEL BARRIENTOS

ZARAGOZA, TOMAS GUADALUPE DELGADILLO VARGAS, JUAN MANUEL ARAUJO BETANZOS, MARIELA VALENCIA CORTES, PATRICIA GEORGINA ESTRADA y permisionarios del servicio público de pasajeros de ruta fija MA. ELENA NORIEGA GALVAN, GLORIA SALGADO SALAZAR, MARTA LEON LEON, VICTOR PALAFOX, SOCORRO SANCHEZ CHAVEZ, RAUL PEREZ ROMERO, J. PILAR MARQUEZ MUÑIZ, VICENTE URQUIZA GARCIA, MIGUEL ANGUEL QUEZADA LOPEZ, MA. ELENA NORIEGA GALVAN, CRISTIAN DELGADILLO LUNA, GUMARO PEREZ YEBRA, EDUARDO RAFAEL HERNANDEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO MARTINEZ AGUILAR, actuando las personas morales a través de sus representantes y las personas físicas por su propio derecho, ellos concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros de ruta fija en la modalidad de urbano y suburbano en el Mpio. de Guanajuato, Gto. así como permisionarios, personalidades que tenemos acreditadas y reconocidas (cada uno de los aquí firmantes) ante ese H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto. (que representan y del que forman parte), señalando como domicilios para recibir y oír todo tipo de notificaciones y comunicaciones en a).- San Clemente N° 25 2do. Piso colonia centro , b).- carretera Guanajuato-Marfil Km.1.5 Edificio Zendejas Int 2 Colonia Noria Alta, c).- Promotoras Voluntarias N° 1 en la comunidad de Puentecillas, todos ellos en el Municipio de Guanajuato, Gto, comparecemos ante todos y cada uno de Ustedes respetuosamente para manifestar:

Toda vez que a través de escrito fechado el día 1° de agosto de 2023 los aquí firmantes presentamos ante ese Cuerpo Edilicio una reiteración de nuestra petición de ajuste tarifario y para tal fin anexamos un estudio técnico actualizado con costos y datos operativos denominado ESTUDIO TARIFARIO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE RUTA FIJA URBANO Y SUBURBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO. elaborado por el M.I. LEOPOLDO MORA FLORES quien tiene Maestría en Ingeniería de Tránsito y Transporte con cédula profesional 102224110.

Precisando que **EN DICHO ESTUDIO TÉCNICO SE TIENE DETERMINADO QUE LA TARIFA QUE ARROJA ES LA CANTIDAD DE \$16.00 (DIECISEIS PESOS CON 00/100 M.N.) PARA LA TARIFA GENERAL Y DE \$8.00 (OCHO PESOS CON 00/100 M.N.) PARA LA TARIFA PREFERENCIAL, MIENTRAS QUE PARA LAS UNIDADES CLASICAS Y/O CON CARACTERISTICAS ESPECIALES SE OBTUVO LA TARIFA ESPECIAL GENERAL DE \$18.00 (DIECIOCHO PESOS CON 00/100 M.N.) Y LA TARIFA ESPECIAL PREFERENCIAL DE \$9.00 (NUEVE PESOS CON 00/100) ASI COMO TAMBIEN LA TARIFA ESPECIAL PARA DETERMINADOS HORARIOS NOCTURNOS Y DÍAS DOMINGOS O FESTIVOS QUE SON DIAS DE BAJA DEMANDA, SE OBTUVO QUE ESA TARIFA SERIA DE \$19.50 (DIECINUEVE PESOS CON 00/100 M.N.)**

Como a la fecha no hemos tenido conocimiento que ese H. Ayuntamiento hubiera sesionado para tratar lo correspondiente al trámite de dicho ajuste tarifario, y al estimar que el artículo 131 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato establece **que ese Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto. tiene la obligación de analizar anualmente las tarifas de los servicios públicos de transporte en la modalidad de urbano y suburbano,** pudiendo auxiliarse para ello de una Comisión Mixta Tarifaria.

Asimismo, que el artículo 153 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que: *“las autoridades administrativas del Estado y sus Municipios están obligadas a contestar por escrito o por medios electrónicos cuando proceda, las peticiones formuladas por los particulares, dentro de los plazos que señalan las disposiciones jurídicas aplicables. A falta de disposición legalmente expresa, las autoridades deberán producir sus respuestas dentro de los siguientes treinta días a partir de la recepción del pedimento, con independencia de la forma o medios utilizados para su formulación”.*

Con base a lo anterior de manera atenta y respetuosa nos permitimos reiterar nuestra solicitud a ese Cuerpo Edilicio y a cada uno de sus integrantes en lo individual, para que a la brevedad posible y sin rebasar por ninguna razón el plazo de treinta días que establece el art. 153 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se informe a los aquí firmantes, la fecha en la cual ese H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto. concluirá el procedimiento administrativo correspondiente al ajuste tarifario que debe ser computarizado a partir del 21 de diciembre de 2021, fecha en que se Cuerpo Edilicio determinó negar el ajuste tarifario sin la debida fundamentación y motivación.

Derivándose de ello, que si ese H. Ayuntamiento tiene obligación de analizar anualmente las tarifas de los servicios públicos de transporte en las modalidades de urbano y suburbano de esta Municipalidad, debía haber sido computado dicha anualidad a partir de la citada fecha, misma que ha sido rebasada en demasía, también sin la debida fundamentación y motivación y sin razonamiento legal alguno.

Esta petición la reiteramos de manera atenta y respetuosa, puesto que consideramos que la forma en que hasta esta fecha han actuado tanto el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto. como cada uno de sus integrantes, contraviene lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en flagrante vulneración de los derechos que como concesionarios y/o permisionarios nos reconoce la citada normatividad, así como de los derechos humanos de las empresas y personas físicas que suscribimos este escrito.

En tal virtud, de manera atenta y respetuosa nos permitimos reiterar nuestra petición de que a la brevedad posible se nos informe la fecha en que ese Cuerpo Edilicio sesionará para determinar el ajuste tarifario solicitado a fin de aplicarlo en este Municipio de Guanajuato, Gto. y a partir de qué fecha se aplicará.

RAZONES POR LAS CUALES, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ESE H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GTO. RESUELVA EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO EL MONTO DEL AJUSTE TARIFARIO QUE SERÁ AUTORIZADO PARA LOS SERVICIOS EN LAS MODALIDADES DE URBANO Y SUBURBANO A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA, PUESTO QUE, DE OTRA MANERA, EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GTO. SERÁ QUIEN INCUMPLA LO DISPUESTO EN EL REFERIDO REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN FLAGRANTE VULNERACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ÉL, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139 Y 140 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

Puesto que, si la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano de pasajeros en ruta fija recae en el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., es precisamente a ese Cuerpo Edilicio a quien compete cumplir esa obligación de prestación de servicio de transporte público en beneficio del público usuario, y a quien compete a través del otorgamiento de tarifa permitir el sano desarrollo de dicha prestación de servicio de transporte público a los concesionarios y/o permisionarios que prestamos ese tipo de servicio en representación de ese Cuerpo Colegiado.

Derivándose de ello, que al incumplir ese H. Ayuntamiento su obligación de velar por el sano desarrollo de la prestación del servicio público a que se hace referencia, al no autorizar la tarifa correspondiente que tenemos solicitada en el tiempo que marca la ley, con ello genera la responsabilidad administrativa que se deriva de su actuar, actualizando también el incumplimiento al articulado contenido en el citado Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, Gto., generando con ello, vulneración a nuestros derechos humanos y sobre todo a nuestros derechos de concesionarios y/o permisionarios que determina la normatividad aplicable, así como impidiendo que los concesionarios y permisionarios que prestamos ese tipo de servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija en la modalidad de urbano y suburbano en esta municipalidad en representación de dicho Ayuntamiento podamos cumplir con la prestación de ese servicio público de manera eficiente, que como se ha establecido, es obligación de prestarlo de manera originaria por ese H. Ayuntamiento.

En cumplimiento de todo ello, es que de manera atenta y respetuosa pedimos a ese Cuerpo Edilicio, cumpla con su obligación de autorizar el ajuste e incremento tarifario que resulte procedente.

En espera de que pueda tanto ese H. Ayuntamiento como los integrantes del mismo atender esta petición, emitiendo la resolución correspondiente en el término de 30 días que establece el artículo 153 del Código en cita; adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto fracción X del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es que solicitamos

de manera atenta y respetuosa se nos conceda una entrevista con el Pleno de ese H. Ayuntamiento para ser escuchados tanto por ese Cuerpo Edilicio como autoridad, como por los servidores públicos que lo integran, en respeto de nuestros derechos como particulares que nos concede el citado numeral, para plantearles de viva voz, la urgente necesidad de que se autorice el incremento tarifario sustentado en el estudio técnico que anexamos; ajuste tarifario que nos permitirá contar con tarifas del servicio público de transporte multicitado que además de ser accesibles a la población tome en consideración los costos fijos y variables de operación, los costos de inversión y el mejoramiento de las condiciones generales del servicio, y sobre todo tome en cuenta la imperiosa necesidad de determinar la utilidad razonable que tenemos derecho a percibir como concesionarios y/o permisionarios que prestamos un servicio público cuya obligación de origen corresponde prestar en beneficio del público usuario a ese H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

*POR TRANSPORTES URBANOS DE
GUANAJUATO AVALOS S.A. DE C.V.*



MARCO ANTONIO AVALOS LOZANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

*POR AUTOBUSES URBANOS DE
GUANAJUATO S.A. DE C.V.*



HÉCTOR ALFONSO AGUILAR
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

*POR TRANSPORTES DIAVA DE GTO.
S.A. DE C.V.*



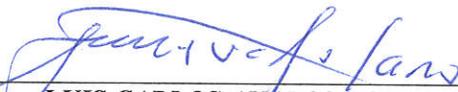
MA. GPE. DEL CARMEN DÍAZ AVALOS
ADMINISTRADORA ÚNICA

*POR TRANSPORTES URBANOS Y
SUBURBANOS AVALOS S.A. DE C.V.*



MA. VICTORIA SANTOYO TOWNSEND
ADMINISTRADORA UNICA

*OMNIBUS DE GUANAJUATO S.A. DE
C.V.*



LUIS CARLOS AVALOS LOZANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

*POR AUTOBUSES SUBURBANOS DE
GUANAJUATO S.A. DE C.V.*



FELIPE BARRIENTOS MUÑOZ
ADMINISTRADOR UNICO


TRANSPORTISTA MED-CER, S.A. DE C.V

**OSCAR MEDINA CERVANTES
ADMINISTRADOR UNICO**

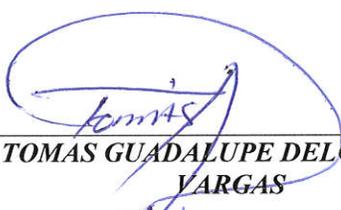

MARTHA ALICIA AVALOS LOZANO


JESUS JAVIER AVALOS LOZANO


MA. AIDE AVALOS SANTOYO


MIGUEL BARRIENTOS ZARAGOZA


LUIS CARLOS AVALOS LOZANO


**TOMAS GUADALUPE DELGADILLO
VARGAS**


JUAN MANUEL ARAUJO BETANZOS


JOSÉ ADRIÁN AVALOS LOZANO


MARCO ANTONIO AVALOS LOZANO


PATRICIA GEORGINA ESTRADA


MARIELA VALENCIA CORTES


NEAL AMILCAR AVALOS SANTOYO


SALTHIEL AVALOS SANTOYO

ANA MARÍA DÍAZ AVALOS

PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS DE RUTA FIJA
EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO



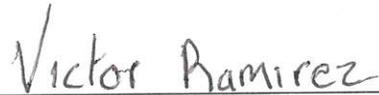
MA. ELENA NORIEGA GALVAN



GLORIA SALGADO SALAZAR



MARTA LEON LEON



VICTOR PALAFOX



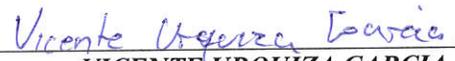
SOCORRO SANCHEZ CHAVEZ



RAUL PEREZ ROMERO



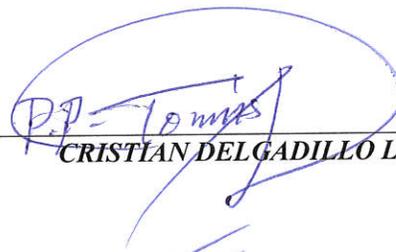
J. PILAR MARQUEZ MUÑIZ



VICENTE URQUIZA GARCIA



MIGUEL ANGUEL QUEZADA



CRISTIAN DELGADILLO LUNA



GUMARO PEREZ YEBRA



EDUARDO RAFAEL HERNANDEZ
GUERRERO



JOSE ANTONIO MARTINEZ AGUILAR



SIRAHUEN PALAFOX VILLAFANA